

## **AADET - ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES**

### **ACUERDO**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Abril de 2025, se reúnen Sebastián Blutrach, DNI 20.597.524, Martín Alfiz, DNI N° 20.540.342, Graciana Maro, DNI 24.938.478 y el Dr. Horacio Miguel Ferrari, D.N.I. N° 4.531.550, en representación de la Asociación Argentina de Empresarios Teatrales –AADET– por una parte y por la otra la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES, representada por y Carlos Berraymundo, D.N.I.: 17.203.569, Aluminé Sanchis Zabalegui, D.N.I.: 35.428.739, Presidente, Secretario de interior, Secretario Adjunto y de Organización y Secretaria Gremial respectivamente, con la asistencia letrada de la Dra. Cynthia Benzion, quienes han arribado al presente acuerdo colectivo de naturaleza convencional con el objeto de establecer las condiciones económicas correspondientes a Abril de 2025.-

#### **ARTÍCULO 1º: ÁMBITO DE APLICACIÓN:**

El presente acuerdo será de aplicación para todos los trabajadores y las trabajadoras que se encuentren encuadrados en el ámbito convencional vigente CCT N° 307/73 que regula la actividad de Actores en Teatro y para todo el territorio nacional.-

#### **ARTÍCULO 2º: VIGENCIA:**

La vigencia del presente acuerdo se extenderá desde el 1º de abril hasta el 30 de abril de 2025.-

#### **ARTÍCULO 3º: CONDICIONES ECONÓMICAS**

Las partes acuerdan las remuneraciones básicas para el período abril 2025 estableciéndose un incremento del 6%, a calcularse sobre los salarios básicos de las distintas categorías sobre los valores vigentes a marzo 2025.

En virtud de la nueva base de incremento remunerativo definido por las partes, los salarios mínimos son los siguientes:

<b>SALAS CON CAPACIDAD MAYOR A 200 BUTACAS</b>	Agosto de 2024 (Base)	Septiembre 2024	Octubre 2024	Noviembre 2024	Diciembre 2024 a Enero 2024	Febrero 2025	Marzo 2025	<b>Abril 2025</b>
Categoría A	1.310.546	1.342.130	1.387.762	1.433.558	1.485.166	1.519.325	1.554.270	<b>1.647.526</b>
Categoría B	1.245.131	1.275.138	1.318.493	1.362.003	1.411.035	1.443.489	1.476.689	<b>1.565.291</b>
Categoría C y Traspunte	1.179.675	1.208.105	1.249.181	1.290.404	1.336.858	1.367.606	1.399.061	<b>1.483.005</b>
Categoría Ensayos y Apuntador	1.031.153	1.056.004	1.091.908	1.127.941	1.168.547	1.195.423	1.222.918	<b>1.296.293</b>
<b>SALAS CON CAPACIDAD MENOR A 200 BUTACAS</b>	Agosto de 2024 (Base)	Septiembre 2024	Octubre 2024	Noviembre 2024	Diciembre 2024 a Enero 2024	Febrero 2025	Marzo 2025	<b>Abril 2025</b>
Categoría A	1.087.713	1.113.926	1.151.800	1.189.809	1.232.642	1.260.993	1.289.996	<b>1.367.396</b>
Categoría B	1.022.284	1.046.921	1.082.516	1.118.239	1.158.496	1.185.141	1.212.400	<b>1.285.144</b>
Categoría C y Traspunte	969.914	993.289	1.027.061	1.060.954	1.099.148	1.124.429	1.150.290	<b>1.219.308</b>
Categoría Ensayos y Apuntador	878.314	899.482	930.064	960.756	995.343	1.018.236	1.041.656	<b>1.104.155</b>

**ARTÍCULO 4º:**

Las partes acuerdan reunirse antes del 15 de mayo con el objetivo de iniciar las negociaciones salariales correspondientes al siguiente período paritario a regir a partir del mes de mayo 2025.

**ARTÍCULO 5º: Compromiso Convencional:**

Ambas partes convienen el compromiso de no retroactividad de pago de los valores establecidos en el presente acuerdo.-

Es por ello que han acordado que los valores salariales establecidos, tanto en éste como en los futuros acuerdos que se celebren, sean definitivos.-

En caso excepcional de que la inflación mensual según la publicación del Índices de Precios al Consumidor realizada por el INDEC sufra alteraciones respecto a los parámetros considerados por las partes para establecer los valores salariales mensuales consignados en el presente acuerdo, las partes acuerdan reunirse a fin de reconsiderar, para el período restante, los valores mensuales aquí establecidos.-

**ARTÍCULO 6º: Absorción y/o diferencias por salarios abonados:**

Aquellas empresas que hubieran realizado incrementos remuneratorios o no en adición a los valores mínimos vigentes, podrán absorber los aumentos salariales otorgados a su personal. Se conviene asimismo que el presente acuerdo paritario absorberá hasta su concurrencia cualquier tipo de incremento que con carácter general establezca el Poder Ejecutivo Nacional.-

ARTÍCULO 7º.-

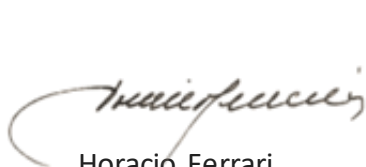
Los salarios que se modifican fueron acordados el 29 de Enero de 2025 por expediente Nº EX -2025-12230746-APN-DGDTYSS#MCH obrante en el RE-2025-12230473-APN-DGDTEYSS#MCH.-

ARTÍCULO 8º.-

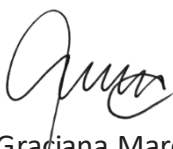
Las partes convienen un compromiso de armonía laboral y paz social.-

ARTÍCULO 9º: HOMOLOGACIÓN.

Ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo, ante la Secretaría de Trabajo de la Nación.-



Horacio Ferrari  
Apoderado  
AADET



Graciana Maro  
Gerenta General  
AADET



Martín Alfiz  
Secretario  
AADET



Sebastián Blutrach  
Presidente  
AADET



ALUMINÉ SANCHIS ZABALEGUI  
Secretaria Gremial  
Asociación Argentina de Actores y Actrices



LUIS ALÍ  
Secretario de Interior  
Asociación Argentina de Actores



CARLOS BERRAYMUNDO  
Sec. Adjunto y de Organización  
Asociación Argentina de Actores y Actrices



LUIS RIVERA LÓPEZ  
Presidente  
Asociación Argentina de Actores y Actrices